

I.2.10. Acuerdo 10/ CG 10-10-14 por el que se aprueba la modificación del Grado en Magisterio en Educación Primaria.

El pasado 22 de abril, la Comunidad de Madrid y las universidades madrileñas que ofrecen el grado de Magisterio en Educación Primaria suscribieron un convenio con el objetivo de diseñar y aplicar acciones para la mejora de la calidad de la formación de maestros de primaria.

En tal sentido, se acordó establecer una prueba específica de acceso al grado, si bien no se especificó ni la naturaleza, ni los contenidos de dicha prueba, cuyo ulterior desarrollo se encomendó a una Comisión para la coordinación, seguimiento y mejora de la formación de maestros, que a tal efecto ha creado la Comunidad de Madrid. La implantación de tal prueba requiere una modificación coordinada de los documentos de verificación de los grados de Magisterio en Educación Primaria, cuyo texto, el mismo para todas las Universidades ya ha sido acordado por el resto de los 11 centros que imparten esta titulación en la Comunidad de Madrid.

El texto propuesto por el Rectorado ha sido sometido a la consideración de la Comisión Académica de la Facultad de Educación y de la Junta de Centro del día 29 de septiembre.

Por tales motivos se informa a esta Comisión de Estudios para su aprobación."

1. Para acceder al Grado de Maestro en Educación Primaria se deberá superar una prueba específica de acceso, coordinada por la Comisión constituida en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Universidades Públicas y Privadas Madrileñas para la mejora de la Formación de los Maestros, que tendrá como objetivo valorar los conocimientos, las habilidades y las competencias que se consideren imprescindibles para poder desarrollar con éxito las actividades formativas del plan de estudios.
2. La Prueba Específica de Acceso se fijará de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión, que publicará el calendario y las condiciones para la preinscripción y la realización de las pruebas, una descripción detallada de sus contenidos y los criterios de evaluación. En la organización de la prueba se garantizará el pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, ajustándose en todo caso a lo que establezca la normativa básica estatal, de acuerdo con los artículos 38 LOE y 42.3 LOU.
3. Hasta la implantación de la Prueba Específica de Acceso, dicha prueba se considerará superada bien obteniendo una nota igual o superior a 5 en el ejercicio de Lengua Castellana y Literatura de la fase general de la Prueba de Acceso a la Universidad, bien cuando la nota final de admisión para Educación Primaria fuese igual o superior a 9. Aquellos estudiantes que quieran acceder a la Universidad por vías de acceso distintas a

la Prueba de Acceso a la Universidad deberán acreditar una nota de admisión igual o superior a 6.

4. Estos requisitos no se aplicarán cuando la vía de acceso al Grado de Maestros en Educación Primaria sea por traslado o cambio de expediente que tenga su origen en otras enseñanzas superiores distintas al Grado de Maestro en Educación Infantil o Educación Primaria.